



10000

CIRCULAR EXTERNA N° - 0 0 0 0 7 2

PARA: Directores y/o representantes legales de Instituciones que ofrezcan el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IEDTH - de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba.

DE: CATALINA MARIÑO MENDOZA - Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Directrices Costos Educativos - Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

FECHA: 29 FEB 2024'

En ejercicio de las competencias asignadas a esta Secretaría, especialmente las relacionadas con el deber de inspección y vigilancia del servicio educativo, y teniendo en cuenta que el Artículo 2.3.7.4.8 Inciso 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", contempla que la Entidad Territorial Certificada en Educación solo podrá acudir al ejercicio de sus facultades sancionatorias, una vez agotada la función de asesoría y orientación preventiva acerca de las conductas que pueden llegar a constituir infracciones a la normatividad educativa, nos permitimos expedir la presente circular, a través de la cual se establecen directrices relacionadas con los costos educativos en las Instituciones Educativas que ofrezcan el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IEDTH - de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba

En este sentido, resulta pertinente señalar que, el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", establece que las instituciones que ofrezcan el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano al momento de establecer o variar los costos educativos, deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- Los costos educativos de cada programa deberán ser informados a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.
- La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

of





-0 00072

- Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la Secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la Secretaría de Educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.

En consecuencia de lo anterior, se recuerda que el incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.

Atentamente,

CATALINA MARIÑO MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Aprobó:	Hugo Téllez Poveda	P.E. Líder Área Inspección y Vigilancia	
Proyectó:	Liry Luz Munera Cabrera	P.U. Inspección y Vigilancia	

